

RESOLUCIÓN EXENTA N° 657

TEMUCO, 20 de Abril de 2021

VISTOS:

1. La ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en la Ley 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 19.925/2004, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, especialmente lo dispuesto en sus artículos, tercero y séptimo;
4. El Oficio N° 43 del 13.07.2018 del Director de INE de la Araucanía, en el que expresa que el Censo de población habilitado es el del año 2017;
5. Correo electrónico de Analista de INE, que confirma que los datos del Censo del año 2017, están vigentes a la fecha.
6. El Decreto N° 647 del (19-12.2019) del Ministerio del Interior; sobre nombramiento del Sr. Intendente Regional;
7. La Resolución N° 1.018 (16.04.2013) de la Subsecretaria del Interior que delega funciones a los Sres. Intendentes y Gobernadores Regionales;
8. La Resolución N° 7 de fecha 26-03-2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;
9. La Circular N° 4 de fecha 11 de enero de 2021, emitida por esta Intendencia Regional, que solicita a los Alcaldes y Alcaldesas sobre números de Patentes de Alcoholes otorgadas por acuerdo del Consejo Municipal respectivo de cada comuna para el periodo de tiempo comprendido entre los años 2021-2023.
10. El oficio 205, que reitera solicitud a Municipalidades de la Región de La Araucanía sobre número de Patentes de Alcoholes letras A, E, F y H, Art. 3 de la Ley N°19.925.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso primero del artículo 7° de la Ley N° 19.925 establece que *"En cada comuna las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del Artículo 3° no podrán exceder en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes"* además agrega su inciso 2° que *"El número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las categorías señaladas en el inciso anterior, será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo Informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas."*
2. Que según el visto 4), los datos establecidos por el Censo del año 2017, ya la son los válidos para esta asignación. Se debe tener presente que el Censo de población del año 2017 es el vigente a la fecha, según información proporcionada por correo electrónico de Analista de INE.
3. Que en su oportunidad, este Intendente Regional, mediante Circular N° 4 de fecha 11 de enero de 2021, puso en conocimiento y solicitó número de patentes de alcoholes letras A, E, F y H, Art. 3 de la Ley N°19.925.
4. Posteriormente mediante oficio N° 205, de fecha 23 de febrero del presente año, se reiteró solicitud de información a las Municipalidades de la Región de La Araucanía sobre el número de Patentes de Alcoholes letras A, E, F y H, Art. 3 de la Ley N°19.925.
5. Que en virtud de lo requerido por esta Intendencia Regional se recibieron informes de 20 Municipalidades correspondientes a:

N°	MUNICIPALIDAD
1	MUNICIPALIDAD DE ANGOL
2	MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
3	MUNICIPALIDAD DE CHOL-CHOL
4	MUNICIPALIDAD DE CUNCO
5	MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
6	MUNICIPALIDAD DE FREIRE
7	MUNICIPALIDAD DE GORBEA
8	MUNICIPALIDAD DE LAUTARO
9	MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
10	MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
11	MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
12	MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
13	MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
14	MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
15	MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN
16	MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA
17	MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
18	MUNICIPALIDAD DE TOLTEN
19	MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN
20	MUNICIPALIDAD DE VILCUN

6. Que a la fecha de dictación el presente acto administrativo no se recibieron los informes de las comunas de:

N°	MUNICIPALIDAD
1	MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
2	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
3	MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
4	MUNICIPALIDAD DE GALVARINO
5	MUNICIPALIDAD DE LUMACO
6	MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
7	MUNICIPALIDAD DE PUCON
8	MUNICIPALIDAD DE PUREN
9	MUNICIPALIDAD DE RENAICO
10	MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
11	MUNICIPALIDAD DE LOS VICTORIA
12	MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

7. Que en relación a los informes no recibidos de las Municipalidades señaladas en el considerado anterior, estos serán obviados procediéndose a la dictación del presente acto administrativo, conforme a lo expresado en parte final del inciso segundo del Artículo 7° de la Ley N° 19.925 que señala: *“Si, requerido por el intendente regional, el alcalde no informara dentro del plazo de treinta días, contado desde la recepción del respectivo requerimiento, se procederá sin su informe”.*

8. Que con todo lo anterior, la siguiente tabla indica el número de patentes autorizadas en relación por el porcentaje de población de cada comuna:

COMUNA	POBLACION CENSO 2017	PATENTES AUTORIZADAS
ANGOL	53.262 /600	88
COLLIPULLI	24.598 /600	40
CHOLCHOL	11.611 /600	19
CURACAUTÍN	17.413 /600	29
CARAHUE	24.533 /600	40
CUNCO	17.526 /600	29
CURARREHUE	7.489 /600	12
ERCILLA	7.733 /600	12
FREIRE	24.606 /600	41
GALVARINO	11.996 /600	19
GORBEA	14.414 /600	24
LAUTARO	38.013 /600	63
LONCOCHE	23.612 /600	39

LONQUIMAY	10.251 /600	17
LOS SAUCES	7.265 /600	12
LUMACO	9.548 /600	15
MELIPEUCO	6.138 /600	10
NUEVA IMPERIAL	32.510 /600	54
PADRE LAS CASAS	76.126 /600	126
PERQUENCO	6.905 /600	11
PITRUFQUÉN	24.837 /600	41
PUCÓN	28.523 /600	47
PURÉN	11.779 /600	19
RENAICO	10.250 /600	17
SAAVEDRA	12.450 /600	20
TEODORO SCHMIDT	15.045 /600	25
TOLTÉN	9.722 /600	16
TEMUCO	282.415 /600	470
TRAIQUÉN	18.843 /600	31
VICTORIA	34.182 /600	56
VILCÚN	28.151 /600	46
VILLARRICA	55.478 /600	92

9. Que a fin de determinar la cantidad de patentes limitadas por Comunas, distribuidas dentro de las categorías de las letras A, E, F y H del Artículo 3° de La Ley N° 19.925, respecto de los Municipios que han informado un número de patentes por sobre el límite, se ha procedido a reducir proporcionalmente el número de patentes informadas según indica el considerando 5).

10. Que en mérito de todo lo expuesto y de lo señalado en el Artículo 7° de La Ley N° 19.925, procede determinar el número de patentes correspondientes para el periodo comprendido entre los años 2021 – 2023.

RESUELVO:

1. **FÍJENSE Y DETERMÍNASE**, a contar de la fecha de la presente resolución, el número de patentes limitadas de Alcoholes de las letras A, E, F y H, del artículo 3° de la Ley N° 19.925, en las Comunas de La Región de La Araucanía las categorías y proporciones que se indican, para el periodo comprendido entre los años 2021 – 2023.

LEY N° 19.925, PERIODO 2021-2023.					
COMUNAS	LETRAS				PATENTES AUTORIZADAS
	A	E	F	H	
ANGOL	33	04	18	33	88
COLLIPULLI	11	02	05	22	40
CHOLCHOL	09	03	02	05	19
CURACAUTÍN	10	02	02	15	29
CARAHUE	12	10	10	08	40
CUNCO	06	03	03	17	29
CURARREHUE	02	00	02	08	12
ERCILLA	04	01	02	05	12
FREIRE	08	02	09	22	41
GALVARINO	03	03	01	12	19
GORBEA	00	02	00	22	24
LAUTARO	27	05	15	16	63
LONCOCHE	01	01	10	27	39
LONQUIMAY	07	01	02	07	17
LOS SAUCES	07	00	02	03	12
LUMACO	05	03	01	06	15
MELIPEUCO	04	00	00	06	10
NUEVA IMPERIAL	17	09	06	22	54
PADRE LAS CASAS	42	02	14	68	126
PERQUENCO	04	01	00	06	11
PITRUFQUÉN	12	06	04	19	41
PUCÓN	10	10	05	22	47
PURÉN	04	03	03	09	19

RENAICO	07	03	00	07	17
SAAVEDRA	04	01	04	11	20
TEODORO SCHMIDT	06	01	06	12	25
TOLTÉN	05	01	01	09	16
TEMUCO	150	25	100	195	470
TRAIQUÉN	09	06	06	10	31
VICTORIA	06	06	02	42	56
VILCÚN	06	11	03	26	46
VILLARRICA	14	08	27	43	92

2. TENGASE PRESENTE QUE, en el caso de que las patentes otorgadas por las Municipalidades excedan la proporción establecida en este acto administrativo, los alcaldes deberán atenerse a lo establecido en el inciso tercero del artículo 7° y al Artículo transitorio de la Ley N° 19.925, hasta alcanzar el número correspondiente.

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web de esta Intendencia Regional, sin perjuicio de la remisión de copia a todos los Alcaldes de la Región de La Araucanía por carta certificada.

4. REMÍTASE el presente acto administrativo a la Contraloría Regional de La Araucanía, para su conocimiento, registro y fiscalización, si ello fuera procedente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE,



Victor Manuel Manoli Nazal
Intendente Regional de la Araucanía



18/06/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: z f E t + M R v Z e Y 0 h k 6 H X s L 1 F w = =

CSP/svr

ID DOC : 19034929

Distribución:

1. MUN. DE ANGOL
2. MUN. DE COLLIPULLI
3. MUN. DE CHOLCHOL
4. MUN. DE CURACAUTIN
5. MUN. DE CARAHUE
6. MUN. DE CUNCO
7. MUN. DE CURARREHUE
8. MUN. DE ERCILLA
9. MUN. DE FREIRE
10. MUN. DE GALVARINO
11. MUN. DE GORBEA
12. MUN. DE LAUTARO
13. MUN. DE LONCOCHE
14. MUN. DE LONQUIMAY
15. MUN. DE LOS SAUCES
16. MUN. DE LUMACO
17. MUN. DE MELIPEUCO
18. MUN. DE PITRUFQUEN
19. MUN. DE PUREN
20. MUN. DE SAAVEDRA
21. MUN. DE TEODORO SCHMIDT
22. MUN. DE TEMUCO
23. MUN. DE TOLTEN
24. MUN. DE TRAIQUEN
25. MUN. DE VILCUN
26. MUN. DE VILLARRICA

27. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes
28. CONTRALORIA REGIONAL
29. Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
30. MUN. DE NUEVA IMPERIAL
31. MUN. DE PADRE LAS CASAS
32. MUN. DE PERQUENCO
33. MUN. DE PUCON
34. MUN. DE RENAICO
35. MUN. DE VICTORIA
36. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Transparencia Activa